



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INCORPORAR OBSERVACIONES A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR INMOBILIARIA LADERAS LADOMAR S.A.

RES. EX. N° 5 / ROL D-044-2015

Santiago, 23 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2015, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., Rol Único Tributario N° 99.506.810-9, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 356/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso (en adelante, RCA 356/2007), que aprueba el proyecto "Costa Esmeralda";

2° Que, con fecha 07 de octubre de 2015, Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento, en el cual se propone un plan de acciones y metas tendientes a subsanar las infracciones que fueron objeto de la formulación de cargos referida precedentemente;

3° Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-044-2015 formuló observaciones al programa de cumplimiento presentado por Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., solicitando incorporarlas en un plazo de seis días hábiles desde la notificación del referido acto administrativo;

4° Que, mediante escrito presentado con fecha 18 de noviembre de 2015, doña Paulina Sandoval en representación de Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A. solicita un aumento de tres días hábiles en el plazo a que se refiere el considerando precedente. Funda su petición en la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios recabar y evaluar para poder presentar el programa de cumplimiento considerando lo indicado en la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-044-2015 de esta Superintendencia;

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; y

6° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2015, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para la incorporación de las observaciones de esta Superintendencia al programa de cumplimiento presentado por Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Paulina Sandoval Valdés, apoderada de Inmobiliaria Laderas LadoMar S.A., domiciliada en Calle Nueva Tajamar N° 555, Piso 21, Oficina 2102, Las Condes; y al denunciante, don Pablo Trivelli Oyarzún, domiciliado en Edificio Maclver N° 484, Oficina N° 153, Santiago.


Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.